

En cumplimiento de dicha Resolución, esta Dirección General realiza la convocatoria de las citadas plazas que se ofertan a los implicados en el procedimiento, en los siguientes términos:

Primero.—Publicar la oferta de plazas de Enfermería de Salud Mental, propuesta por la Comunidad Autónoma de Aragón que se pueden adjudicar en resultas en esta convocatoria:

Comunidad Autónoma	Centro	Localidad	N.º de plazas
Aragón.	UDENFSM del Gobierno de Aragón.	Zaragoza.	2
Total	.....		2

Segundo. *Mesa de asignación y recepción de solicitudes de los aspirantes convocados a este acto de asignación.*

1. El martes 15 de julio de 2008, se constituirá en Madrid la Mesa de Asignación que recibirá las solicitudes de adjudicación de plaza que presenten los aspirantes que ya estaban incluidos en la relación definitiva de resultados, aprobada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Pre-supuestarios de 10 de marzo de 2008, excepto los que fueron adjudicatarios de plaza en los primeros actos de asignación celebrados el pasado día 4 de abril de 2008.

Dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la base XIII de la Orden de convocatoria, se hace pública para general conocimiento de todos los afectados, en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Sanidad y Consumo y de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

2. La mencionada Mesa de Asignación se reunirá en los servicios centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18 y 20 de Madrid).

A estos efectos, los aspirantes de la prueba selectiva a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el siguiente apartado tercero de esta resolución, bien personalmente, provistos de su documento nacional de identidad, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario, entendiéndose que los que no comparezcan en los términos antes citados, renuncian a sus derechos respecto a las plazas objeto de estas resultas. En este proceso no estará accesible la solicitud telemática.

La Mesa de Asignación observará, rigurosamente, las reglas contenidas en las Ordenes de 27 de junio de 1989 y de 24 de junio de 1998, y en la base XI de la convocatoria de la prueba selectiva. Tramitada la solicitud la Mesa facilitará al interesado el resguardo correspondiente, que le será entregado en mano.

Tercero. *Calendario y turnos de presentación de solicitudes.*—De conformidad con lo establecido en el apartado segundo.1 de esta Resolución, los aspirantes convocados presentarán solicitud de adjudicación de las plazas en resultas que nos ocupan, en el Ministerio de Sanidad y Consumo:

El martes 15 de julio de 2008 a las 11.00 horas.

Ante la eventualidad de renuncias, incomparecencias o cualquier otra circunstancia, las plazas se asignarán en este acto a los aspirantes que las soliciten por riguroso orden numérico y de puntuaciones totales individuales reconocidas en la relación definitiva de resultados.

Cuarto. *Resolución de adjudicación de plazas.*—La Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Pre-supuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo aprobará la relación de adjudicatarios, dentro de los siete días siguientes a aquel en el que finalice el acto de asignación de plazas.

Dicha resolución se publicará en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, comunicándola asimismo a las Comunidades Autónomas y a la Dirección General de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Quinto. *Plazos y trámites de toma de posesión e incorporación a la plaza.*—Una vez publicada la relación de plazas adjudicadas, los aspirantes a los que se adjudique plaza de formación habrán de tomar posesión de la misma, el día 21 de julio de 2008, en los términos previstos en la base XII de la Orden de convocatoria de prueba selectiva 2007-2008, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación.

Sexto. *Otros aspectos.*

1. Si alguna de las dos plazas afectadas no resulta asignada, quedará vacante y no se proveerá nuevamente.

2. Los adjudicatarios de plaza no podrán compatibilizar ni simultanear la formación en la especialidad de Enfermería de Salud Mental, con cualquier otra actividad profesional o formativa, salvo que en este último caso no exista incompatibilidad horaria o disminución de las actividades comprendidas en el programa.

3. Los adjudicatarios de plaza que puedan resultar afectados por el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o por el del personal militar, deberán hacer manifestación al respecto en el acto de toma de posesión formulando la opción que interesen, sin que a estos efectos sea posible el reconocimiento de reserva o excedencia por incompatibilidad en la plaza de formación adjudicada.

Madrid, 7 de julio de 2008.—El Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Pre-supuestarios, Evencio González de Dios.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**11830** RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del II Convenio Único.

La Agencia Española de Protección de Datos, en adelante AGPD, tiene vacantes diversos puestos de trabajo de personal laboral fijo, dotados presupuestariamente, y cuya provisión se considera necesaria. Procede, por ello, convocar concurso de traslados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del II Convenio Colectivo Único para el Personal laboral de la Administración General del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre de 2006, por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 2006.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional, y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de citados principios.

Por todo ello, la Agencia Española de Protección de Datos, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, resuelve convocar concurso de traslados para cubrir los puestos vacantes de personal laboral fijo que figuran en el Anexo III de la presente Orden, conforme a las siguientes

### Bases

Primera. *Personal que puede participar en este concurso.*

1. Personal que puede participar en esta convocatoria:

1.1 El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado y que reúna las condiciones exigidas en estas bases.

1.2 El personal que tiene la consideración de fijo por haber ostentado la condición de indefinido no fijo por sentencia con efectos anteriores a 7 de octubre de 1996 o aquel que, en virtud de las previsiones contenidas en un Plan de Empleo aprobado con anterioridad a dicha fecha, se le haya extendido pronunciamientos judiciales que determinen tal condición y así haya sido recogida en las correspondientes hojas de servicios, en virtud de lo establecido en el Capítulo XIII del Acuerdo Administración-Sindicatos de 13 de noviembre de 2002, para la modernización y mejora de la Administración Pública para el período 2003-2004, siempre que reúna las condiciones exigidas en estas bases.

1.3 Podrá participar el personal que, ostentando la condición de indefinido no fijo por sentencia, no tenga la consideración de fijo, siempre que se encuentre ocupando un puesto de forma provisional como consecuencia de un reingreso al servicio activo según lo establecido en el artículo 57 del II Convenio Único. En dicho caso, tales trabajadores únicamente podrán solicitar el puesto que se les asignó mediante el reingreso al servicio activo.

1.4 Los trabajadores fijos contratados a tiempo parcial, así como los trabajadores fijos-discontinuos, que hayan prestado servicios como tales durante un mínimo de tres años en el ámbito de aplicación del II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, que tendrán derecho a ocupar las vacantes a tiempo completo de necesaria cobertura del mismo grupo profesional, área funcional, y, en su caso, especialidad o titulación, que no sean adjudicadas al personal fijo a tiempo completo. En estos casos, la adjudicación de las nuevas plazas implicará la novación modificativa de los contratos de trabajo que se convertirán en contratos, a tiempo completo.

## 2. Personal que está obligado a participar en este concurso:

2.1 Los trabajadores que, habiendo reingresado al amparo del artículo 57 del II Convenio Único tras una excedencia, ocupen plaza de forma provisional en la AEPD, debiendo solicitar al menos el puesto que ocupan.

3. Las vacantes que se ofrecen en este concurso están enumeradas en el Anexo III.

## Segunda. Situaciones desde las que se puede participar.

1. Podrá participar en este concurso el personal laboral que, reuniendo las condiciones exigidas en la Base Primera, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1.1 En activo, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan transcurrido dos años desde la incorporación a la plaza que tuvieron adjudicada con carácter definitivo. Se exceptúa de esta limitación temporal a quienes, como consecuencia de un reingreso al amparo del primer Convenio Único o de una recolocación efectuada al amparo del Acuerdo contemplado en la Disposición Transitoria Tercera del II Convenio Único, se encuentren desempeñando un puesto de grupo profesional inferior al suyo. Asimismo, se exceptúa de dicha limitación temporal a quienes hayan sido objeto de un traslado obligatorio y al personal de nuevo ingreso.

1.2 En activo, desempeñando un puesto de forma provisional tras un reingreso al amparo del artículo 57 del II Convenio Único, independientemente del tiempo que lleven desempeñando dicho puesto.

1.3 En excedencia voluntaria por interés particular, regulada en el artículo 54.a) del II Convenio Único, siempre que haya transcurrido más de un año desde que se concedió la excedencia o dos años en el supuesto de que hubiera sido declarada de oficio.

1.4 En excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, cónyuge y familiares, regulada en el artículo 54.b) del II Convenio Único, siempre que hayan transcurrido dos años desde la incorporación al puesto objeto de reserva, con las mismas excepciones que, para los trabajadores que participan desde la situación de servicio activo, prevé el punto 1.1 de esta base.

1.5 En excedencia voluntaria por aplicación de la normativa de incompatibilidades, regulada en el artículo 54.c) del II Convenio Único.

1.6 En excedencia voluntaria por agrupación familiar, regulada en el artículo 54.d) del II Convenio Único, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde que se concedió la excedencia.

1.7 En excedencia voluntaria por razón de violencia sobre la trabajadora, reguladas en el artículo 54.e) del II Convenio Único.

2. No podrá concursar el personal laboral suspenso en firme, mientras dure la suspensión.

3. Los solicitantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores serán excluidos de participar en este concurso.

## Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo I de esta Orden. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y será de 15 días hábiles.

2. Los trabajadores que participen en este concurso presentarán su solicitud en el Registro General del Órgano convocante o en la

forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Director de la AEPD.

3. Las solicitudes irán acompañadas del certificado previsto en el Anexo II, que será expedido por las Subdirecciones Generales de Personal o de Recursos Humanos, y en su caso, por los Secretarios Generales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, para quienes estén destinados en los servicios centrales, por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares para quienes estén destinados en los servicios periféricos y por las unidades correspondientes al último puesto en el que hubieran prestado servicios para quienes no estén en activo. En los Organismos suprimidos, el certificado será expedido por el órgano competente del Departamento que hubiera asumido sus funciones.

4. Los participantes en este concurso están obligados a comunicar al órgano convocante cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo, si bien, de oficio, se podrá excluir a los candidatos en cualquier momento si se detectase la pérdida de algún requisito a lo largo del mismo.

## Cuarta. Puestos a solicitar y requisitos.

1. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, los puestos que se incluyen en Anexo III de esta Resolución, siempre que reúnan y se acrediten documentalmente los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo, y en su caso, la especialidad o titulación requerida en dicho Anexo.

2. Los participantes sólo podrán optar a plazas que correspondan a su grupo profesional o al inmediatamente inferior y tengan igual régimen de contratación, salvo lo previsto en el apartado 1.4 de la Base Primera de esta convocatoria.

3. Todos los datos, requisitos y méritos, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Los trabajadores que, como consecuencia de un reingreso o de una recolocación efectuada al amparo del Acuerdo recogido en la Disposición Transitoria Tercera del II Convenio Único, hayan cambiado de categoría, podrán participar en el presente concurso solicitando puestos de la categoría de origen, de la del puesto de trabajo que desempeñan y de una inmediatamente inferior.

5. Los trabajadores con alguna discapacidad debidamente acreditada podrán instar, en la propia solicitud, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, aportando informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto(s) solicitado(s). La Administración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como requerir el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria, respecto de la procedencia de la adaptación del puesto y de la compatibilidad con el desempeño de sus funciones.

6. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se ofertan para un mismo municipio dos trabajadores que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Quienes se acojan a esta petición condicionada deberán hacerlo constar en su instancia y adjuntar fotocopia de la petición del otro trabajador.

7. Las solicitudes vincularán a los solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

8. El órgano gestor encargado de la valoración de méritos podrá solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos legados. Se aceptarán subsanaciones de errores, renunciadas totales y/o parciales hasta el día antes de que se reúna el órgano gestor encargado de la valoración de méritos. Una vez se haya producido la primera sesión de dicho órgano, no se admitirán subsanaciones ni renunciadas de ningún tipo. La fecha de dicha sesión será publicada con suficiente antelación.

Quinta. Valoración de méritos.-Los méritos alegados por los concursantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.1 Por estar encuadrado en el área funcional del puesto solicitado: 15 puntos.

1.2 Por estar encuadrado en el grupo profesional del puesto solicitado: 15 puntos.

1.3 Servicios prestados en puestos que han sido encuadrados en la misma categoría profesional, y en su caso, tienen la misma especialidad o actividad principal que la del puesto solicitado, según el siguiente baremo: por cada mes completo de servicios prestados: 0,2 puntos por mes completo hasta un máximo de 20 puntos.

2. Méritos académicos. Hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

2.1 Por poseer la titulación exigida para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada la categoría profesional del puesto solicitado: 5 puntos. Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en el Estado Español. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 La realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo solicitado (atendiendo, en su caso, a la actividad principal, especialidad o titulación específica que figura en el Anexo III) se valorará a razón de 0,5 puntos por cada 15 horas de formación, siempre que los cursos hayan sido realizados en los 8 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Las fracciones inferiores a 15 horas no se valorarán. Los cursos impartidos se valorarán con 0,75 puntos cada uno, independientemente de la duración de los mismos. Cada curso se valorará por una sola vez, independientemente del número de veces que se haya realizado o impartido. La puntuación total por cursos de formación no podrá exceder de 5 puntos.

2.3 La posesión de titulaciones, diplomas o certificados, se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación académica en la que conste haber superado todos los estudios para su obtención.

3. Antigüedad. Por cada mes completo de servicios reconocidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 73.1 del II Convenio Único, 0,1 puntos hasta un máximo de 23 puntos, sin que puedan computarse los prestados simultáneamente en dos puestos de trabajo.

4. Traslado obligatorio. Al trabajador que hubiese sido afectado por un traslado obligatorio, en los supuestos y en las condiciones establecidas en el artículo 26 del II Convenio Único, se le adjudicarán 42 puntos, salvo que el Plan de Ordenación de Recursos Humanos correspondiente o el Acuerdo citado en la Disposición Transitoria Tercera del II Convenio Único dispusiera otra cosa.

4.1 La adición de estos 42 puntos estará condicionada a que a la fecha de la publicación de la presente Resolución haya transcurrido más de un año, contado a partir de la fecha del traslado efectivo del trabajador afectado.

4.2 Para que se otorgue la puntuación regulada en este apartado, el traslado obligatorio deberá haberse producido entre centros de trabajo distantes más de 10 kilómetros y con cambio de municipio o provincia, o cuando se produzca cambio de isla.

Estos puntos se sumarán a los obtenidos por la valoración de los méritos reseñados en los apartados anteriores, siempre que el trabajador opte a plazas de su grupo profesional y área funcional, ubicadas en la provincia, isla o localidad de origen o a plazas del grupo profesional que tuviera antes del cierre y/o del Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

La valoración de esta circunstancia deberá pedirse expresamente en la solicitud y adjuntar fotocopia compulsada del documento que la acredite.

5. A la puntuación obtenida de acuerdo con los apartados anteriores se adicionará un máximo de 2 puntos por las siguientes causas:

5.1 El destino previo del cónyuge o pareja de hecho acreditada que tenga la condición de empleado público de carácter fijo de cualquier Administración, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o los puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. Se valorará con un máximo de 1 punto.

El destino del cónyuge se acreditará mediante certificación de la Unidad de Personal en la que conste la localidad, el puesto desempeñado y la forma en que lo obtuvo.

El parentesco se acreditará mediante copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial. En el caso de parejas de hecho, con certificado expedido por el Registro de Uniones de Hecho que exista en el ámbito municipal o autonómico.

5.2 El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor. Se valorará con un máximo de 1 punto.

La edad del menor se acreditará mediante copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

La mejor atención al menor se acreditará mediante declaración del progenitor solicitante, justificando las razones que avalan la procedencia del cambio.

5.3 El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad cuando, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto, debiendo acreditarse fehacientemente las circunstancias descritas anteriormente así como el hecho de que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con un máximo de 1 punto.

La valoración de este supuesto será incompatible con la que se otorgue por el supuesto contemplado en el apartado 5.2, de esta misma base.

El parentesco y su grado se acreditarán mediante copia del Libro de Familia y/o otros documentos públicos.

La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad se acreditará mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia.

Asimismo se acreditará, mediante el correspondiente certificado, que la persona dependiente no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena, y mediante declaración de aquella, que no desempeña actividad retribuida alguna.

La mejor atención del familiar se acreditará mediante declaración del solicitante justificando las razones que avalan el cambio.

Si se accede desde municipio distinto, el trabajador solicitante y el familiar causante de la necesidad de traslado deberán prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia a fin de que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

En el supuesto de que el órgano gestor encargado de la valoración de méritos de este concurso dispusiera de cualquier tipo de documentación oficial que contradiga la aportada por el interesado como justificación de las circunstancias descritas en este apartado o en el supuesto de que el interesado no aporte la documentación requerida por la Comisión de Valoración en un plazo máximo de 10 días naturales, no se adicionará la puntuación correspondiente.

6. Los empates en la valoración de los méritos se dirimirán por el siguiente orden:

1. La mayor puntuación obtenida por méritos profesionales.
2. La antigüedad.
3. La mayor puntuación obtenida por méritos académicos.
4. La mayor edad.

Sexta. *Adjudicación de puestos.*

1. Los traslados derivados de la siguiente convocatoria se considerarán de carácter voluntario, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno y no son renunciables una vez adjudicada la plaza, salvo que antes de la finalización del plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. La adjudicación de un puesto implicará, en su caso, la novación del contrato de trabajo.

3. En el supuesto de que se adjudique un puesto de un grupo profesional inferior al de procedencia, las retribuciones pasarán a ser las del grupo profesional al que se accede.

Séptima. *Resolución, cese e incorporación.*

1. El presente concurso se resolverá en el plazo máximo de 6 meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, mediante Resolución del Órgano convocante, que será publicada a través de los medios telemáticos de la AEPD, sin perjuicio de la correspondiente reseña que se remitirá al «Boletín

Oficial del Estado» para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 del Convenio Único.

2. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada reseña servirá de notificación a los interesados. A partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

3. El cese en el anterior destino se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la citada publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La incorporación al puesto adjudicado se realizará en el plazo de tres días hábiles, si no existe cambio de residencia, o en el de un mes si lo hubiera o se produjese el reingreso al servicio activo, contados a partir del día siguiente al del cese. En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo para la incorporación comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En los casos en que se participe desde una situación que conlleve reserva de puesto y se obtenga otro en el presente concurso, el trabajador o trabajadora afectado, podrá optar entre incorporarse al puesto adjudicado o permanecer en dicha situación, entendiéndose, en este último caso, que la reserva pasa a serlo al puesto adjudicado.

5. El cómputo de los plazos de cese e incorporación se iniciará, el día siguiente al de la finalización de los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados o el día siguiente al que se produzca el alta médica en caso de que el trabajador se encuentre de baja por incapacidad temporal.

6. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Ministerio u Organismo donde esté destinado el trabajador, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos y por necesidades del servicio, podrá suspender la ejecución del traslado por un tiempo máximo de tres meses. En este caso, el tiempo durante el que se suspenda la ejecución del traslado computará a efectos de contabilizar los dos años de permanencia en el nuevo destino necesarios para poder volver a concursar.

7. El plazo de incorporación se considerará como servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso al servicio activo.

Octava. *Recursos.*—Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, previa reclamación ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de veinte días desde la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo prevenido en los artículos 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.  
CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA  
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

<b>Datos del solicitante</b>			
Nombre y apellidos:			
Fecha nacimiento:		DNI:	
Categoría profesional:	Especialidad:	GP:	AF:
Domicilio:		Tlf.contacto:	
<b>Destino actual</b>			
Ministerio/Organismo:		Subd.Gral:	
Dirección:			

<b>Puestos que se solicitan – de los convocados en el Anexo III –:</b>			
Número de orden	Código del puesto	Localidad	Orden de preferencia

**ADAPTACIÓN DE PUESTO (punto 5 de la Base Cuarta)**

Solicito la adaptación, por discapacidad, del / de los puesto(s) con Código de Puesto:

.....  
.....

**PETICIÓN CONDICIONADA (punto 6 de la Base Cuarta)**

Condiciono mi petición a que D/D<sup>a</sup>..... con  
D.N.I.....obtenga puesto de trabajo en la localidad de ..... provincia de

.....

Madrid, a ..... de ..... de 2008

Fdo.:

SR. SECRETARIO GENERAL. AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.  
C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID

Sus datos personales formarán parte del fichero de Gestión de Recursos Humanos de la Agencia Española de Protección de Datos según se regula en la Resolución de 28/04/2006. (BOE de 17 de mayo). Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General de la Agencia Española de Protección de Datos.

**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE MÉRITOS.  
CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA  
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D/Dña.: .....

CARGO: .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro el interesado tiene acreditados los siguientes extremos:

<b>Datos del solicitante:</b>			
Nombre y apellidos:		DNI:	
Categoría profesional:	Especialidad:	GP:	AF:
Situación administrativa:	Servicio activo: <input type="checkbox"/>	Otras: <input type="checkbox"/> (1)	
<b>Destino actual:</b>			
Ministerio/Organismo:		Subd.Gral:	
Forma ocupación: definitiva <input type="checkbox"/> provisional <input type="checkbox"/>		Fecha inicio en dicho puesto:	
<b>Ultimo destino definitivo (sólo si el actual se ocupa de forma provisional):</b>			
Ministerio/Organismo:		Subd.Gral:	
Forma ocupación: definitiva <input type="checkbox"/> provisional <input type="checkbox"/>		Fecha inicio en dicho puesto:	
<b>Modalidad de contratación:</b>			
<input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Indefinido no fijo por Sentencia con efectos anteriores a 07/10/1996 <input type="checkbox"/> Indefinido no fijo por Sentencia con efectos anteriores a 07/10/1996		<input type="checkbox"/> Fijo a tiempo parcial <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo	

<b>Méritos Profesionales –apartado 1.3 de la Base Quinta–:</b>					
Organismo	Categoría profesional	Especialidad o actividad principal	Desde	Hasta	Años, meses y días en cada puesto

<b>Antigüedad reconocida al solicitante según artículo 73.1 del II Convenio Único:</b>
Número de años, meses y días:

(1) Para situaciones distintas de servicio activo, indicar en anexo la situación y la fecha de inicio de la misma

Certificación que expido a petición del interesado para que surta efecto en el concurso de traslados de personal laboral convocado por la Agencia Española de Protección de Datos.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Sus datos personales formarán parte del fichero de Gestión de Recursos Humanos de la Agencia Española de Protección de Datos según se regula en la Resolución de 28/04/2006. (BOE de 17 de mayo). Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General de la Agencia Española de Protección de Datos.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11831** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Tías (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Mediante la presente se publica la convocatoria para proveer cinco plazas de Guardia de la Policía Local, de Administración Especial, Servicios Especiales, por el procedimiento de oposición libre, habiéndose publicado las bases que han de regir la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de 7 de abril de 2008, y el anuncio en el Boletín Oficial de Canarias número 113, de 7 de junio de 2008. Quienes deseen tomar parte en dicho proceso selectivo deberán presentar las solicitudes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán, únicamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tías, 9 de junio de 2008.-El Alcalde, José Juan Cruz Saavedra.

**11832** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Massamagrell (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 124, de 26 de mayo de 2008, y «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 5.791, de 24 de junio de 2008, se ha publicado, respectivamente, el texto íntegro y el anuncio extractado de las bases para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Ordenanza, de la subescala Subalterna de Administración General, por el colectivo de minusválidas, y una plaza de Técnico Auxiliar de Archivos y Biblioteca, de la subescala Técnica de Administración Especial.

El plazo de presentación de instancias para esta convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia».

Massamagrell, 24 de junio de 2008.-El Alcalde, Miguel Bailach Luengo.

**11833** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Se convoca a concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Técnicos Superiores, como personal laboral fijo.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 148, de 23 de junio de 2008, aparecen publicadas las bases específicas por las que ha de regirse esta convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pozuelo de Alarcón, 25 de junio de 2008.-El Alcalde, Jesús Sepúlveda Recio.

**11834** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Se anuncian las convocatorias de las siguientes plazas:

*Personal funcionario libre*

N.º de plazas: Una. Denominación: Economista. Sistema selectivo: Concurso-oposición. Escala: Administración Especial, subescala Técnica. Bases publicadas: BOP de 25/4/2008, BOJA de 18/6/2008.

**ANEXO III**  
**Puestos convocados**  
**Concurso de traslado de personal laboral convocado por la Agencia Española de Protección de Datos**

Nº orden	Código puesto	Unidad	Provincia	Localidad	GP	AF	Categoría	Especialidad titulación	Requisitos	Actividad principal	Jornada turno	Complementos salariales del puesto
1	4930121	Secretaría General	Madrid	Madrid	G5	A1	5A101-AYUDANTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES			Ordenanza	37.5	
2	5081602	Secretaría General	Madrid	Madrid	G5	A1	5A101-AYUDANTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES			Ordenanza	37.5	
3	5081603	Secretaría General	Madrid	Madrid	G5	A1	5A101-AYUDANTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES			Ordenanza	37.5	